

# LA PROVINCIA

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL-CONSERVADOR.

## ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

### Los suscritores.

En la primera página, línea. 50 céntos. de peseta.

En la cuarta » » 25 » »

### A los no suscritores.

En la primera página, línea. 75 céntos. de peseta.

En la cuarta » » 37 » »

Los comunicados, de 25 céntos. de peseta la línea, á 5 pesetas, á juicio de la Direccion. — Insértese ó no ningun original será devuelto.

## Redaccion y Administracion

GERONA

calle subida de S. Martín numero 2

Bajos

## BASES DE LA PUBLICACION.

Este periódico saldrá por ahora todos los **Martes** Jueves y Domingos.

	Pesetas céntos.	
En Gerona: un mes	1	25
» trimestre	3	»
En el resto de España id.	2	50
Ultramar y extranjero id.	10	»
Números sueltos 15 céntimos.		

## Ni excusa ni justificacion

### IV.

#### Quinto cargo:

«Que al formularse por la minoría un voto de censura contra el incorrecto proceder de la presidencia, se negó á que se votara después de aceptada y discutida la proposicion, lo que motivó la protesta de la minoría.»

El voto de censura, es la proposicion que de antemano llevaba en el bolsillo escrita y firmada el Sr. Oliveras, de que hemos hablado repetidas veces.

El incorrecto proceder de la presidencia, es el haber hecho uso de sus derechos y facultades al señalar la orden del día, que nos ocupó en el artículo anterior.

Con respecto á la votacion de la misma, léase el acta de la sesion, aprobada por los señores firmantes del documento, que relata así lo sucedido:

«Inmediatamente se promovió un incidente en que hicieron uso de la palabra varios señores Diputados, oponiéndose unos á que pasara á votacion dicha proposicion, y otros pidiendo se votara inmediatamente. — El Sr. Presidente dijo: que si ocupaba la presidencia era no por el voto de los Sres. Diputados, sino por ministerio de la Ley, y que por tanto, la Ley había de ser su única guia mientras ocupara dicho sitial; que siendo atribucion exclusiva de la presidencia el fijar la orden del día como así viene consignado en el artículo del Reglamento que se había leído, creía que no le era dado despojar á la Autoridad que representaba de las facultades que la ley le conferia, como tampoco podía admitir votos de censura contra el ejercicio de su autoridad presidencial, y que si algun Sr. Diputado se creía que había infringido alguna disposicion legal, podía acudir á la Superioridad, única competente para anular ó revocar las descisiones de la Presidencia, tomadas en uso de sus facultades: que anteriormente había explicado ya el porqué la orden del día había sido fijada, siendo así que el creía que ni dichas esplicaciones debía dar, y que si lo había hecho era solo por deferencia á los señores Diputados, y que por lo tanto se

iba á proceder con estricta sujecion á la misma.»

Nos parece que con lo que acabamos de copiar hay bastante y hasta de sobra; pero como de lo que se trataba, segun les había dicho antes muy bien el Sr. Massanet, era de hacer *obstruccionismo*, la minoría, esto es los firmantes del documento, no se limitaron á protestar, conforme acaso intencionalmente se dice en éste; sino que, como ocurrió y como reza el acta, *se retiraron del salon*, y adviertan los señores exponentes que lo hicieron sin la autorizacion ni permiso competente, y que al revés de lo que aconteció el día 8 *nadie les puso trabas* á que salieran, contentándose el Presidente, que tan mal obraba segun ellos, á declarar que la sesion no podía continuar *por falta de mayoría absoluta* y aplicándoles, nó la fuerza sino la multa y el apercibimiento que prescribe la ley provincial. ¡Cuan diferente el proceder de los unos y el de los otros! ¿Y estos son los señores que han hecho mérito poco há de los retrasos puestos á las sesiones *en circunstancias tan perentorias como la de la constitucion de la Corporacion?* Por imposible que parezca esta es la verdad.

Sigamos adelante. Dice el sexto cargo:

«Que las distracciones ó precipitacion de la presidencia, fueron causa de que se celebrara toda una sesion sin estar aprobada el acta de la anterior, cuya omision se subsanó en la inmediata siguiente, quedando por esto hecho nulo de toda nulidad todo lo discutido y acordado en la anterior.»

¡Gracias á Dios, que, por fin, hemos hallado un cargo verdadero! Conste que el Sr. Font en la sesion del día 5, que es á la que se refiere el cargo enunciado, se distrajo ó se precipitó, olvidándose despues de concluida la lectura del acta y no habiendo pedido la palabra contra ella ningun señor Diputado, de pronunciar las sacramentales palabras; *¿se aprueba el acta? Queda aprobada.* Pero, ¿nó incurrieron en igual distraccion y precipitacion todos los firmantes del documento, olvidándose de advertirlo ó de pedir el cumplimiento de aquella formalidad? ¿no es verdad que nadie se había fijado en ello, hasta que luego despues, cuando se suspendió la sesion, lo hizo notar uno de las pe-

riodistas que había acudido á tomar notas?

Y cuidado ¡que la omision era grave! Importaba nada menos *á juicio de los firmantes* que la nulidad de todo lo discutido y acordado en la sesion anterior. Por mas que hemos buscado y rebuscado en la Ley provincial el artículo que dé por nulas las sesiones cuya acta no haya sido aun aprobada, ó aquellas que no hayan empezado aprobándose el acta de la anterior (que á ambas puede el cargo referirse), confesamos que no hemos sabido dar con él. ¿Podrian los señores firmantes del documento, ó el que lo inspiró, sacarnos del apuro, diciéndonos cual es y procurando un poco más de exactitud que la que tenemos observada en sus anteriores citas legales?

Pero tranquilízense nuestros lectores; apesar de tantas nulidades la cosa no tuvo consecuencias pues la omision se subsanó en la sesion siguiente, *á ciencia y paciencia* de los señores Diputados firmantes, que sin reclamacion, ni protesta, ni observacion alguna la aprobaron. ¿Y no la habían de aprobar, si lo contrario, dado su criterio, hubiera sido la manifestacion explicita de que habían celebrado toda una sesion, á sabiendas de que todo lo que hacian y acordaban era nulo, *de toda nulidad?* El bromazo dado al país, que tiene el derecho de que los Diputados se ocupen seria y asiduamente de sus intereses, hubiera sido mayúsculo, y, además, ya nos tienen dicho los señores firmantes que no estaban para perder el tiempo *en circunstancias tan perentorias.*

Resulta de lo expuesto que el señor Font se distrajo, que igual distraccion padecieron los firmantes, que la distraccion no tenia importancia alguna, y que se subsanó, á gusto de todos, sin mas consecuencias. ¿No les parece á los lectores, que el cargo sobre ser *grave es trascendental?*

#### Cargo séptimo:

«Que se infringió evidentemente el espíritu de la ley al proponer para vocal de la Comision permanente de actas al diputado electo D. Joaquin Grau, que tenía en la suya una protesta que podía acusar gravedad.»

Obsérvese que este cargo no va dirigido á la presidencia sino á los diputados que votaron para indivi-

duo de la Comision permanente de actas á D. Joaquin Grau.

Como la ley no puede suponer presciencia en los Sres. Diputados, por ser éste un atributo, que sepamos, exclusivo de la Divinidad, ya que hoy no están de moda los adivinos y agoreros; cree el legislador, y cree con razón, que los diputados ignoran el contenido de las actas hasta que las han estudiado y examinado. Por esto *ni en su espíritu, ni en su letra* les pone condicion ninguna á su libre facultad de nombrar á los diputados que han de componer la Comision permanente de actas, con tal que sean uno por cada distrito. Más no solo no es éste el espíritu de la ley, sino que la misma prevé como factible y corriente el que sea declarada grave el acta de algun vocal de la Comision permanente, con estas palabras: «La Diputacion interina no podrá anular ninguna acta; pero si al discutirse la de los vocales de la Comision permanente de actas declarase alguna grave, se procederá á completar la Comision referida, eligiéndose otro vocal en la misma sesion» (art. 47, párrafo 3.º).

Esto fué precisamente lo que se practicó en la sesion del día 7. ¿Donde está, por consiguiente, la supuesta infraccion legal? Conste que esta vez *el espíritu* de la ley, por lo tenue é impalpable, se escapó de las manos, ó mejor, de la pluma de los firmantes.

Por otra parte, si de prejuzgar las actas se trata, pueden darse casos muy peregrinos, como por ejemplo; el de que los firmantes del documento que reputaron leve el acta del Sr. Grau, haciendo un cargo á los que le votaron para vocal de la Comision permanente de actas porque no consideraron de antemano, que podía ser grave, declarasen más tarde grave las de los Sres. Puig y Albert, que de antemano todo el mundo consideraba leves. Seria pues el espíritu ó procedimiento que se recomienda muy ocasionada á *equivocaciones.*

## CORRESPONDENCIA DE «LA PROVINCIA».

Madrid 24 Noviembre de 1888.

Sr. Director de LA PROVINCIA.

Mi estimado amigo: No pasa un día, sin que nuestro ilustre Jefe, reciba visitas de personajes importantes, que

lamentan muy de veras el atropello indigno de que fué víctima el día 11 del actual.

Ayer estuvo á cumplir con este deber de caballerosidad, el ex-ministro de Hacienda D. Juan Francisco Camacho; y esta tarde lo harán en representación de los Comités de nuestro partido del Distrito de Buenavista, los Presidentes y Secretarios de aquellos; presididos por el Sr. Conde de Tejada Valdosa.

Infinidad de nombres conocidos podría citar, entre las numerosísimas personas que concurren diariamente á casa de los Sres. de Cánovas; pero baste consignar, una vez más, que las pruebas de cariño que continuamente reciben, constituyen el testimonio más irrecusable, del sentimiento que en todas las clases sociales ha producido aquel acto, de inexplicable salvajismo.

\*\*\*

Es objeto de muchos comentarios en estos días, el relevo del Conde de Benomar, embajador de España en Berlín, y no faltan periódicos, que atribuyan este acuerdo del Gobierno á ciertos actos completamente ajenos á la política internacional.

Un periódico inglés, dice, que la causa verdadera de este relevo, ha sido que el conde de Benomar, que es conservador, tenía por costumbre enviar copias de documentos cruzados entre la embajada de España en Berlín y el Ministerio de Estado, al Sr. Cánovas del Castillo, jefe de la oposición conservadora; y como negativa de esta acusación, que pudiera revestir caracteres de gravedad, véase la carta que el Príncipe de Bismarck, dirigió al conde de Benomar al tener noticia de su relevo; redactada en términos honrosos y lisonjeros, en extremo.

«Señor embajador: Un despacho que acabo de recibir de Mr. Stumm me comunica la noticia del relevo de V. E., noticia que yo en manera alguna esperaba.

No habiendo tenido nunca más que motivos de elogio por virtud de las relaciones que V. E., guiado por la lealtad y los benévolos sentimientos que le distinguen, ha sabido mantener con el Gobierno imperial, me había acostumbrado, señor embajador, á la esperanza de no tener que verle abandonar el puesto en el que su gestión hábil y digna había valido á V. E. en tan alto grado la confianza de cuantos han tenido la fortuna de tratarle.

Su Magestad el Emperador deplora sinceramente la marcha de V. E., y después de lo consignado, no tengo necesidad de decirle hasta qué punto participo de los sentimientos de mi Soberano.

Puede V. E. estar seguro que aquí se conservará de su persona el mejor recuerdo.

Recibid, señor embajador, la expresión de los sentimientos de alto aprecio con que soy de V. E. afectísimo y muy rendido servidor. —Firmado: Von Bismarck.»

Esta carta del canciller alemán, después de defender á nuestro amigo, de las reticencias y acusaciones de que parte de la prensa se hace eco; viene á decir en pura plata; que el

Gobierno español, ha obrado desacertadamente en este asunto.

Lo peor es, que obra de la misma manera en todos los que resuelve.

La costumbre.

\*\*\*

La aproximación de la reapertura de Cortes, induce á los ministros á *banquetear*, sin duda, para ganar fuerzas físicas con qué poder soportar las borrascosas sesiones que les esperan; ya que las morales las han perdido por completo en la opinión; efecto de sus muchos y no interrumpidos desaciertos.

Al banquete que el diputado provincial señor Galvez Holguin, dió en Lhardy á varios consejeros con asistencia también del presidente del consejo y del señor Martos; ha seguido la comida, que tuvo lugar anoche, en la misma casa, y á la que asistieron los ministros de Gobernación, Hacienda, Fomento y Ultramar.

Estos, que se reunieron por la tarde para tratar de las cuestiones económicas; acordaron comer juntos para seguir hablando de las mismas.

Los fusionistas siempre son así, y la mejor manera que encuentran para aliviar la precaria situación del país, es, reunirse en fraternal y opíparo banquete.

Sienten tanto las calamidades que pesan sobre la patria, que á los *po-brecitos*..... se les abren las ganas de comer.

¡Cosas de ellos!

La introducción de economías en los presupuestos para el próximo año económico, sigue siendo una pesadilla para los ministeriales que no encuentran al parecer, la manera de suprimir tantas y tantas partidas innecesarias como en los mismos existen.

El mas resuelto hasta ahora, parece ser el ministro de Gracia y Justicia, quien remitió ayer el suyo al ministerio de Hacienda, con una rebaja de 477.000 pesetas, economía obtenida al parecer con la supresión de varias Audiencias territoriales.

\*\*\*

El día 28 á las tres de la tarde se reunirán en el Senado las minorías conservadoras de ambas Cámaras y los ex-ministros del partido bajo la presidencia del señor Cánovas del Castillo para acordar la conducta que deben seguir en la próxima legislatura.

Segun mis noticias, esta será enérgica.

Bien se la merece el Gobierno y sus amigos.

De V. señor Director affmo. S. S. s. m. b.

P. V.

## NOTICIAS.

Nos consta que ha sido presentado ya al Ministerio de la Gobernación el recurso de queja y nulidad interpuesto por once diputados provinciales (lo hoye Vd. bien Sr. *Constitucional*? ONCE, esto es, *mayoría absoluta*) contra todo lo actuado por el Gobernador civil, Sr. D. Arturo Zancada el día 8 del actual en unión con otros nueve Diputados provinciales. Asimismo nos consta que el eminente jurista Sr. D. Francis-

co Silveira se ha encargado de interponer en nombre de aquellos diputados, atropellados el día 8, querrela criminal ante el Tribunal Supremo de Justicia contra el referido Sr. Gobernador.

En el entretanto la nueva Diputación no funciona, y de esto hace ya 20 días, según la cuenta que va llevando nuestro valiente colega en la prensa *La Concentración* de Figueras.

—Encontrándose el pueblo de Mont-rás en la anomalía de no haber según parece Alcalde ni Ayuntamiento, y en su consecuencia entre otros defectos debidos á la morosidad de las entedades ante dichas, el caso de no haberse recibido en aquella localidad las cédulas personales, y necesitando las imprescindiblemente los vecinos y particularmente algunos de los mas pudientes para salir de compromisos que afectan á su hacienda esperamos del recto proceder del señor Administrador de Impuestos de la provincia no cejará á que se cumpla servicio de tanta monta, procurando por todos los medios no perjudicar por mas tiempo los intereses generales de aquel vecindario, y de la inmensa mayoría de sus habitantes en particular.

—Han quedado suprimidas las plazas de Capitan del cuerpo de seguridad de la provincia de Badajoz, Burgos, Cáceres, Canarias, Gerona, Huelva, Lérida, Navarra, Tarragona y Valladolid.

—Se ha publicado una circular por la Intervención general de la Administración del Estado, dictando reglas para las operaciones de contabilidad á que dá lugar el abono de premios de expedición de efectos timbrados, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 6 del actual.

—Mucha fué la concurrencia que asistió al baile que celebró el domingo último en sus elegantes salones, la floreciente sociedad *Olimpo*.

—No creemos tener que reservarnos para otro día.

Así es que, á pesar del ensayo del difícil *Poliuto* que tuvo lugar el domingo último con desagrado del público que acudió á su representación, no titubeamos en asegurar se nos dará la recompensa en las sucesivas funciones, ya que el conjunto de los principales artistas es mas de lo que generalmente esperamos en nuestra Ciudad.

Como otro día tendremos ocasión de ocuparnos con mas fundamento de los artistas individualmente, por hoy solo nos permitiremos hacer las siguientes observaciones.

Se hace importantísimo que el escaso coro conozca á la perfección su cometido, al igual que debe procurarse saquen todo el partido posible los profesores de que se compone la orquesta agregando á esta, en defecto de otros instrumentos, un buen piano y armonium.

Ademas como los elementos son limitadísimos, no podrá nunca conseguirse un regular resultado, si no se tiene el completo conocimiento de la obra.

Al señor Director es á quien incumba salvar estos escollos y á él solo, para nosotros, podrá deberse la salvación ó no del naufragio á la actual compañía.

—Se nos ha dicho que el secretario

del Gobierno civil señor Camiller quien, con motivo de hallarse ausente el Sr. Zancada, está encargado del Gobierno se niega á visar los documentos que de diferentes dependencias le presentan. Como esto entraña una confusión trascendental ocasionando además perjuicios, creemos vale la pena de que, si opina no tiene atribuciones para ello, consulte el modo de hacer viables los asuntos, máxime cuando no tiene para nosotros ninguna importancia suscribir un V.º B.º que al fin y al cabo no hace mas que legalizar la firma de quien expide el documento.

—En nombre de los que acostumbramos pasear por el pasillo del primer piso de nuestro teatro, damos las gracias al señor Alcalde por haber dispuesto el cierre de las dos puertas que dan entrada al salón de descanso del mismo.

—De *La Epoca*:

«No es exacto que saliera anoche de Madrid el señor Girona. Esta tarde es cuando ha marchado despues de almorzar con el Sr. Cánovas, de quien no se ha separado hasta el momento de partir. Cualesquiera que sean las opiniones de algunos periódicos, independientes en sus juicios, porque en el partido conservador no hay obligación de estar conforme mas que en los principios, y en sujetarse por disciplina á las resoluciones finales de su jefe debemos declarar que el señor Cánovas ni ha considerado ni considera fuera del partido conservador al señor Girona por las aclaraciones que un mero escrúpulo de delicadeza le ha incitado estos últimos días á hacer.

Supo bien el señor Girona, y así lo ha reconocido siempre, que iba á firmar una protesta de adhesión en favor del jefe del partido conservador, y otra protesta contra las agresiones criminales de que recientemente ha sido objeto lo cual no le impidió firmar el documento á que se alude, voluntariamente y basta con apresuramiento; pero no se fijó el señor Girona en que el dicho documento contenía algunas frases vivas contra el Gobierno, y, estándole actualmente representando como Comisario régio en Barcelona, aunque del modo mas desinteresado y patriótico, juzgó incompatibles dichas frases con su momentánea posesión oficial.

De aquí las aclaraciones de que se trata, que puede haber quien juzgue dictadas por exagerados escrúpulos, pero que nada tienen que ver con las convicciones del Sr. Girona, ni con la amistad particular y política que le une desde mucho tiempo hace al señor Cánovas.»

—Por la sección de Fomento se ha publicado una circular manifestando que para poder dar exacto cumplimiento á la del número 356 inserta en el *Boletín Oficial* núm. 133 correspondiente al día 5 del actual se hace preciso que por los señores Profesores de 1.ª enseñanza afectos á esta provincia, remitan una relación detallada de las cantidades que les adeudan los Ayuntamientos por las atenciones de personal y material de sus escuelas ya sea del actual ó pasados trimestres para en su vista disponer que Delegados de la Autoridad pasen á los Ayuntamientos que en la actualidad se encuentran en descubierto de dicho pago.

—Los últimos telegramas que hemos recibido dicen que toca á su término la organizacion y creacion en Madrid de un Centro de catalanes solamente, que denominará «Círculo catalán».

—De La Provincia de Tarragona.

D. Ramon Roig Armengol, vecino de Villanueva y Geltrú, se propone confeccionar un mapa de la produccion vinícola de esta provincia, con expresion de sus plantaciones, caldos, sus clases, graduacion alcohólica y otros particulares; y teniendo en consideracion que la confeccion del mapa expresado puede ser de utilidad y conveniencia, el señor Gobernador ha recomendado muy eficazmente á los alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia que presten, al Sr. Roig los auxilios que directamente, ó por medio de sus representantes, necesite y reclame.

**IMPUESTO SOBRE ALCOHÓLES**

Por el interés que encierra y como de actualidad, hemos pensado destinar nuevamente una seccion especial en nuestro periódico con el epígrafe que estas líneas encabeza, en la que apuntaremos cuantas noticias vayamos recibiendo con respeto á la manocada Ley de impuesto sobre alcoholes, proponiéndonos comentarlas imparcialmente y en todo aquello que consideremos pueda mas directamente afectar á la industria licorera y vitícola de nuestra provincia.

Comencemos por lo mas culminante que de dicho importante asunto entresacamos de la prensa de Madrid:

Los gremios interesados en la cuestión de los alcoholes y con motivo del último decreto del ministerio de Hacienda de 14 de Octubre sobre patentes de venta, han enviado representantes de los respectivos sindicatos á Madrid para reunirse en asamblea en aquel «Círculo de la Union Mercantil» La primera reunion estaba señalada para el dia 20 del corriente. Han asistido comisionados de Barcelona, Valencia, Santander, Valladolid, Salamanca, Haro, Zaragoza, Gijón, Bilbao, Burgos, Ciudad-Real, Tarragona, Sevilla, Córdoba, Jaén, Málaga, S. Lucar de Barrameda, Tiedra (Zamora), Almería, y creemos que hasta de Figueras habiéndose enviado adhesiones de casi todas las provincias.

No tenemos noticia de que el comercio licorero de esta capital y su partido haya expresado conformidad á los acuerdos de aquella primera asamblea que parece presidió el señor Ansoarena.

En la referida asamblea, y despues de un serio y largo debate, el Sr. Martínez Imbert, dignísimo representante enviado por el sindicato de Valencia, propuso con el carácter de urgente el nombramiento de una comision que influye con el señor Puigcerver para que deje circular los alcoholes libremente por la península, sin necesidad de certificados ni precintos, por lo que constituyen un obstáculo y no responden á fin determinado.

El propio Sr. Imbert rogó á la comision ejecutiva de los gremios de

Madrid, hagan como suyas estas gestiones, proponiendo que en adelante se denomine «Comité nacional.—Aprobese esto por unanimidad.

La sesion tuvo lugar á puerta cerrada, pero la segunda del dia siguiente ya fué pública, y era la en que debia tratarse la cuestion de las patentes.

Dicen de Madrid, que existen fundados motivos de avenencia entre el señor ministro de Hacienda y los representantes de los gremios interesados en el asunto de los alcoholes.

El señor Puigcerver ha recibido á una Comision de los gremios interesados en la aplicacion de la ley sobre los alcoholes, habiendoles manifestado que no podía acceder á la supresion solicitada de los certificados y precintos, pero que aceptará, si le presentan una forma hábil que simplifique tramitacion, sin separarse del espritu de la ley, provisional y subsiguientes decretos.

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Intervención general de la Administracion del Estado con fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Intervención general en 8 del corriente la Real Orden que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Fomento lo siguiente:

Excmo. S.: Vista las Reales Ordenes de ese Departamento ministerial del digno cargo de V. E., fechas 24 y 28 de Junio último, por las que se interesa de éste de Hacienda que se den las órdenes oportunas á los Delegados de las provincias á fin de que se ingresen en las Cajas de primera enseñanza las cantidades necesarias de los recargos municipales sobre la contribucion territorial para atender á los gastos de aquel servicio con arreglo á lo dispuesto por el Real Decreto de 15 de Junio de 1882 y por las Reales Ordenes de 20 y 23 del mismo mes y año.

Considerando que el citado Real Decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros y las mencionadas Reales Ordenes dictadas por ese Ministerio de Fomento, así como la que en 28 del citado Junio de 1882 se dictó por éste de Hacienda determinando la forma en que sus dependencias en las provincias debían llevar á efecto lo dispuesto en aquel Real Decreto, de 15 del mismo mes son preceptos que se hallan en vigor y deben ser cumplidos, pero sólo en cuanto disposiciones de Leyes posteriores no se opongan á ello:

Considerando que la Ley del Presupuesto de 1887-88 estableció con respecto á los servicios de Instruccion pública, que corrieran á cargo del Estado los gastos de segunda enseñanza y que para reintegrarse de lo satisfecho por ellos cobrase el Estado directamente de los Municipios la cantidad en que por dicho concepto abonaban antes los Ayuntamientos á las Diputaciones provinciales, y

Considerando que ese reembolso, como dispuesto por una Ley, es atencion de pago preferente á la determinada en el repetido Real Decreto de 15 de Junio de 1882; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Intervencion general de Administracion del Estado, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se recuerde á los Delegados de Hacienda de las provincias el cumplimiento del Real Decreto de 15 de Junio de 1882 referente á primera enseñanza y de las Reales Ordenes de 20 y 23 del mismo mes y año expedidas por el Ministerio de Fomento, así como la del dia 28 que en 14 de Julio siguiente se circuló por la Intervencion general, cuyas disposiciones debe entenderse que siguen en vigor no obstante la nueva forma perceptiva de las contribuciones directas.

2.º Que habiendose dispuesto por el párrafo 2.º del art. 8.º de la Ley de Presupuestos de 27 de Junio de 1887 que los recargos municipales sobre la contribucion territorial se apliquen al reembolso del pago de atenciones de segunda enseñanza que por el art. 7.º de la misma Ley se hallan á cargo del Estado, se entienda que de la recaudacion de los referidos recargos debe aplicarse en primer término la parte necesaria á liquidar el reintegro del importe de las atenciones de segunda enseñanza.

3.º Que del sobrante que resulta de los recargos se entregue á las Cajas de primera enseñanza lo preciso para satisfacer los gastos de la misma con arreglo á lo mandado por las antes citadas disposiciones que se dictaron en el año de 1882, y que el caso de que aun resultaren remanentes, se consideren en depósito para satisfacerlos á los Municipios; y

4.º Que los Administradores de Contribuciones de las provincias se atengan á las anteriores reglas en las liquidaciones que verifiquen por recargos municipales, lo mismo que los Interventores de Hacienda, no disponiendo ni autorizando, bajo su mas estrecha responsabilidad, otra aplicacion de los mismos que la que se deja indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y por contestacion á las citadas Reales ordenes de ese Departamento ministerial de 26 y 28 de Julio último.

De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. E. á los efectos oportunos.»

Esta intervencion general al trasladar á V. S. la preinserta Real disposicion, considera oportuno señalar las reglas siguientes, que habrán de tenerse en cuenta para la debida aplicacion que de la misma se haya de hacer por esas oficinas provinciales de Hacienda.

1.ª El importe de los recargos municipales sobre la contribucion territorial deberá ingresar íntegro y en efectivo por lo que de la recaudacion corresponda en total á cada Municipio, verificándose el ingreso de los recargos á la vez que el de la cuota del Tesoro y mediante el mismo mandamiento de ingreso.

2.ª Con sujecion á las reglas establecidas por Real Orden de 18 de Julio de 1887 que circuló esta Intervencion

general en 21 del mismo mes, se formalizará de aquel total ingreso y mediante la expedicion del oportuno mandamiento, la parte que según la certificacion detallada respectiva á la que se refiere la disposicion primera de dicha Real Orden deba aplicarse á Estado en reembolso de los gastos de segunda enseñanza.

3.ª Del remanente de los recargos municipales se entregará á las Cajas de primera enseñanza la cantidad que cada Municipio haya de retenerse para atenciones de la misma, con arreglo á lo mandado por la Real Orden de 28 de Junio de 1882, circulada por esta Intervencion general en 14 de Julio siguiente y que fué dictada para llevar á efecto el Real Decreto de 15 de Junio de dicho año.

4.ª Tanto el libramiento correspondiente al pago á que se refiere la regla que precede, como el relativo á la formalizacion mencionada en la regla anterior, se justificarán con certificaciones que expresen, en cada caso y en relacion á cada Municipio, el importe total de los recargos, la parte de ellos que resulte aplicada á reembolsos de gastos de segunda enseñanza la destinada á cubrir las atenciones de primera enseñanza y el remanente si resultare.

5.ª Cubiertas las cantidades á que ascienda lo que deba aplicarse para atenciones de segunda y primera enseñanza, y si del total de los recargos existiere remanente, quedará éste á disposicion de cada Municipio, al que le entregará mediante el consiguiente mandamiento de pago por participes de las rentas públicas, recargos sobre las contribuciones, justificado con certificacion igual á la que se menciona en la regla anterior.»

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones municipales y de los profesores de primera enseñanza.

Madrid 24 de Octubre de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y Gonzalez.

**Teatro Principal**

COMPANIA DE ÓPERA ITALIANA

2.ª de abono

Gran funcion para hoy Martes

Segunda representacion de la aplaudida ópera en tres actos titulada,

**POLIUTO**

en la que tomará parte la banda militar.

Entrada puerta principal, 75 cts.

Paraíso 50 cénts

**SECCION RELIGIOSA.**

SANTOS DE HOY Y MAÑANA.

S. Fructuoso y Primitivo ms. y San Gregorio III p. y cf.

CUARENTA HORAS

Están en la Iglesia del Hospicio.

Gerona: Tip. de Alberto Nugué.

# SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA DE BARCELONA.

**Línea de las Antillas, New-York y Veracruz.**  
Combinación a puertos americanos del Atlántico y puertos N. y S. del Pacífico. Tres salidas mensuales, el 10 y 30 de Cádiz y el 20 de Santander.

**Línea de Colón.**  
Combinación para el Pacífico, al N. y S. de Panamá y servicio a Méjico con trasbordo en Habana. Un viaje mensual saliendo de Vigo el 30, vía Puerto Rico, Habana y Santiago de Cuba.

**Línea de Filipinas.**  
Extensión a Ilo-Ilo y Cebú y combinación del Golfo Pérsico, Costa Oriental de Africa, India, China, Conchinchina y Japón. Tres viajes anuales saliendo de Barcelona cada 4 viernes a partir del 13 de Enero, y de Manila cada 4 lunes a partir del 9 de Enero.

**Línea de Buenos Aires.**  
Un viaje cada dos meses para Rio Janeiro, Montevideo y Buenos Aires, saliendo de Cádiz cada ocho semanas a partir del 6 de Enero.

**Línea de Fernando Póo.**  
Con escala en la costa occidental de Marruecos. Un viaje cada tres meses, saliendo de Cádiz.

**Servicios de Africa.**  
**COSTA NORTE.**—Servicio quincenal. Salidas de Cádiz los días 16 y 30 para Tánger, Algeciras, Ceuta y Málaga y retorno de Málaga el 12 y 25 con las mismas escalas.

**COSTA NOROESTE.**—Servicio mensual de Cádiz a Larache, Rabat, Casablanca y Mogador.

**SERVICIO DE TÁNGER.**—Tres salidas a la semana: de Cádiz para Tánger los domingos, miércoles y viernes; y de Tánger para Cádiz los lunes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros a quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su perfecto servicio. Rebajas a familias. Precios convencionales para camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajeros para Manila a precios especiales para emigrantes de clase artesana o jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo.

La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.  
**Aviso importante.**—La Compañía previene a los señores comerciantes, agricultores e industriales, que recibirá y encaminará a los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen. Esta Compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Para más informes.—En Barcelona: La Compañía Trasatlántica y los Sres. Ripol y Compañía de Palacio.—Cádiz: la Delegación de la Compañía Trasatlántica.—Madrid: D. Julián Moreno de Cádiz 33 y 35.—Santander: Sres. Angel B. Perez y Compañía.—Coruña: D. E. da Guarda.—Vigo: D. Antonio Lopez de Neira.—Cartagena: Sres. Bosch Hermanos.—Valencia: Sres. Dar Compañía.—Málaga: D. Luis Duarte.

## ALMACENES DE HIERRO Y FERRETERIA

DE **JOSÉ PUIG.**

Ferretería, Abeuradors, ? y Rambla de Alvarez, 1.

Puntas, Tornillos, Visagras y demás artículos para Cerrajería y Carpintería. Depósito Hojas de Taponeros, Artículos de Guarnicionero, Batería de Cocina, Hornillos y Estufas de varios sistemas.

Almacén de Hierros calle de Ciudadanos n.º 16, (bajos de la Fonda Italianos).

Hierros, Chapas y Aceros de las más acreditadas fábricas Nacionales y Extranjeras.

Ejes, Muelles y demás artículos para la construcción de Carruajes.

## MERCERIA Y ARTICULOS PARA FLORES DE JOSÉ BONNET

CALLE ABEURADORS-12-GERONA.

Se participa a toda mi clientela y al público en general, que acabo de recibir un gran surtido de Flores artificiales, tanto del País como extranjeras, artículos para la construcción de las mismas. Gran surtido de Lanás, Estambres de todas clases para la próxima temporada de invierno. Perfumería, Juguetes Corbatas, Abanicos, Botones, hi'os, seda y cintas de todas clases a precios sumamente reducidos.

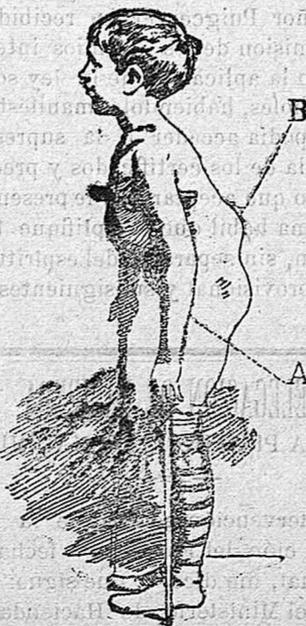
Especialidad en algodones: Colores sólidos.

## JARABE ALMERA

DE CLORO-FOSFATO CALCÍCO GELATINOSO

PREMIADO

EM VARIAS EXPOSICIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS



Aprobado y recomendado por todos los médicos, como el mejor remedio para curar la debilidad, refuerza las personas flacas y las criaturas, facilita su desarrollo y el apetito. La presente figura representa un niño de 5 años que padecía de una debilidad extremada sin apetito, no podía andar ni sostenerse, últimamente se le formó un tumor en el espinazo; al poco tiempo de tomar el JARABE ALMERA, empezó a recobrar el apetito, el color y a sostenerse, lo que no había podido lograr con la multitud de remedios que había tomado, sin contar el aceite de higado de bacalao, erision Scott, soluciones de fosfato de cal etc., etc. A los 13 meses de tomar mi jarabe andaba y sin muletas, y había desaparecido el tumor del espinazo.

En atención a los grandes efectos que produce, puede recomendarse como el mejor reconstituyente. Depósitos. Gerona: Farmacia de J. Coll, Rambla de la Libertad 26 y casa del autor, Xucá 21, Barcelona.

## VINO TONICO DIGESTIVO RECONSTITUYENTE

A BASE DE QUINA PEPSINA É HIPOFOSFITOS DE CAL Y DE SOSA.

Aprobado y recomendado por la Real Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona.

Cura la Tisis incipiente, la clóru-anemia, las escrofulas y el raquitismo, regenera las pérdidas sanguíneas aumenta el apetito y las carnes, favorece la digestion y asimilaciones reemplazando con ventaja a las emulsiones aceite higado de bacalao, pues además de ser superior a ello no produce los vómitos ni diarrea que en general producen aquellos en verano.

De venta en todas las farmacias, para pedidos dirigirse a casa el Doctor

Francisco Sànglas Pagés.—Camprodón

También dicho farmacéutico prepara las pildoras antineuralgias contra la jaqueca (dolor de cabeza) utiles y de infalibles resultados en todas aquellas enfermedades que dimanen del sistema nervioso.

# LA PROVINCIA

organo del partido liberal-conservador.

### ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

#### Los suscritores.

En la primera página, línea. 50 céntimos de peseta.  
En la cuarta id. id. 25 id. id.

#### A los no suscritores.

En la primera página, línea. 75 céntimos de peseta.  
En la cuarta id. id. 37 id. id.

Los comunicados, de 25 céntimos de peseta la línea, a 5 pesetas, a juicio de la Direccion.—Insertése ó nó, ningun original será devuelto.

### BASES DE LA PUBLICACION.

Este periódico saldrá por ahora, todos los Martes, Jueves y Domingos

	Pesetas	cénti.
En Gerona: un mes	1	25
id. trimestre	3	>
En el resto de España id.	3	50
Ultramar y extranjero id.	10	>

Numeros sueltos 15 céntimos.

### REDACCION Y ADMINISTRACION

GERONA

calle subida S. Martin numero 2

TIENDA.